

OPINIÓN FUNDACIÓN NEWENKO SOBRE REFORMA QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS (BOLETÍN 7543-12)

Felipe Tapia Valencia

Presidente Fundación Newenko

Profesor Derecho de Aguas U. Mayor/ U. Alberto Hurtado

ftapia@newenko.org

www.newenko.org



A photograph of a large, cylindrical water tower with a metal ladder and walkway. The tower is painted a dark color, possibly black or dark blue, and has white text on its side. The text is arranged in several lines, starting with 'GOBIERNO DE CH' at the top, followed by 'MINISTERIO DE OBRAS PUBL', 'FINANCIAMIENTO SECTOR', 'SERVICIO AGUA POTABLE RU', 'LA ALIANZA', and '2010' at the bottom. The tower is set against a cloudy, overcast sky. A red banner with white text is overlaid on the lower part of the image.

GOBIERNO DE CH
MINISTERIO DE OBRAS PUBL
FINANCIAMIENTO SECTOR
SERVICIO AGUA POTABLE RU
LA ALIANZA
2010

SOBRE LA FUNDACIÓN

Sobre la Fundación



FUNDACIÓN
NEWENKO

Fundación Newenko nace el año 2015, debido a la inexistencia de una instancia técnica jurídica especializada en materias de gestión de aguas nacida desde la sociedad civil.

Es objeto de la organización es **la promoción del acceso al agua y el saneamiento como un derecho humano fundamental, así como el fortalecimiento de la gestión comunitaria del agua en Chile**

El trabajo se ha focalizado en las temáticas del derecho al agua y agua potable rural.

Convenios con Universidades.
Participación en eventos académicos.

Asesoría jurídica a FENAPRU e incidencia en materia de APR.

Participación en redes internacionales de investigación.





**REFLEXIONES GENERALES SOBRE
EL PROYECTO DE LEY Y
TRAMITACIÓN.**

Reflexiones Generales sobre el proyecto de Ley y tramitación.

Agua es considerada un bien nacional de uso público (art. 595 del Código Civil y art. 5 del Código de Aguas). Consagración reforzada por el art.19 N° 23 de CPR

DAA. buscan normar el uso del agua bajo criterios económicos. No responde a las demandas de hoy

CPR en su artículo 19 N° 24, en su inciso final reafirma que los derechos de aprovechamiento otorgarán a sus particulares la propiedad sobre ellos.

Si bien art. 19 N° 24 hace una importante protección al DAA, no se puede obviar el reconocimiento del art. 19 N° 23



Reflexiones Generales sobre el proyecto de Ley y tramitación.



Sin embargo Derecho de Propiedad también tiene limitación: función social.

Tener presente. Asamblea General de la ONU reconoció el año 2010 en acceso al agua y al saneamiento como derecho humano

Este se entiende implícitamente incorporado al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC)

TTII sobre DDHH tienen un valor normativo vinculante que impide aislarlos de la interpretación constitucional. Art. 5 inc. 2 CPR.



Reflexiones Generales sobre el proyecto de Ley y tramitación.

Estamos viviendo un período de escasez que ya es permanente en donde el principal perjudicado ha sido el mundo rural.

Al año 2014 se estimaba que más de 400.000 eran abastecidas de agua mediante camiones aljibe en Chile.

¿cuánto le está costando la escasez hídrica al país a la hora de satisfacer el consumo humano?.

En la práctica, los Municipios han terminado cargando con los costos económicos de la escasez hídrica

En el año 2015, con el fin de atender el déficit hídrico, ONEMI tuvo que desembolsar la cifra de más de 34 mil millones de pesos.



Anexo N° 1. Recursos financieros tramitados por ONEMI para el arriendo de camiones aljit en atención al déficit hídrico, año 2015.

Región	Año 2015
Arica y Parinacota	\$ -
Tarapacá	\$ -
Antofagasta	\$ -
Atacama	\$ 44.596.822
Coquimbo	\$ 4.191.612.119
Valparaíso	\$ 5.739.329.918
Metropolitana	\$ 907.487.494
O'Higgins	\$ -
Maule	\$ 3.393.729.958
Biobío	\$ 8.238.976.364
La Araucanía	\$ 8.283.335.390
Los Ríos	\$ 741.567.350
Los Lagos	\$ 2.155.564.907
Aysén	\$ 389.108.600
Magallanes	\$ -
Total nacional	\$ 34.085.308.922

ONEMI (2016)



Vivir sin agua potable en Chile, la realidad de más de 400 mil personas

Autor: M. Miranda y H. Neira

Catastro del Ministerio de Obras Públicas detectó 534 localidades del país en esta condición. Camiones aljibe, norias y pozos son algunas de las modalidades que usan las familias para surtirse.



*Nunca he abierto una llave y sacado agua, siempre he tenido pozo. Desde chico es lo único que conozco. Acá es así, o era así, porque los pozos se secaron? Es la realidad que vive Oscar Melipil y otras 300 familias de cinco comunidades de Padre Las Casas, en La Araucanía, y que se replica por todo el país. Una realidad que desde el gobierno se pretende cambiar, en el marco de la Agenda Chile 3030, del Ministerio de Obras Públicas, que busca alcanzar un ingreso per cápita de US\$ 30 mil para el año 2030.

Región Biobío

Distribución de localidades, según provincia.



* Semiconcentrada: Agrupan desde 80 habitantes y una densidad mayor a ocho viviendas ubicadas a un kilómetro de distancia del lugar donde podría estar una red de agua potable.

FUENTE: Ministerio de Obras Públicas

LA TERCERA



**ANÁLISIS PARTICULAR DEL
ARTICULADO**

Art. 5

- Positivas las consideraciones de interés público en la limitación para constituir derechos.
- También reconocimiento del derecho al agua. Pero este reconocimiento también debe estar expreso en la CPR.
- Integración agua-tierra no sólo para territorios indígenas, sino también para APR y para pequeños agricultores.

Art. 5 bis

- Es indispensable la priorización
- Destacamos autorización transitoria del inciso sexto para las APR. , Pero preocupa burocracia que se puede generar en torno a esta disposición

Art. 5 quater

- Concesión de derechos sobre aguas reservadas debería ser más simple. Recordar que APR son organizaciones locales y de economía social.
- Mayores facilidades y flexibilidad para su constitución.

Art. 6

- Ideal: acabar con los DAA como derechos reales. Deben entenderse como concesiones administrativas con limitaciones que miren al bien común.
- Plazos de revisión de los DAA que se propone muy altos.
- Temporalidad debería aplicarse a todos los derechos.

Art. 6 bis

- Extinción de los DAA es una medida fundamental. Históricamente ha existido.
- Figura también debiese ser aplicable a todos los derechos.

Art. 56

- Positiva la extensión del inc. 1º para las APRs.
- Importante también la obligación de inscribir las aguas del minero.

Art. 142

- Ideal: eliminar instituciones mercantiles sobre el agua como el remate de derechos.
- Sin embargo, eliminación de remate para función de subsistencia es que un mínimo ético que va en camino correcto.

Art. 314

- De especial relevancia las modificaciones que se pretenden.
- ¿Qué es un período extraordinario de sequía? Se requiere mayor análisis para un instrumento que no solo mire la falta de precipitaciones.
- DGA debiese tener atribuciones de extinguir parcial o totalmente derechos de aguas en función de subsistencia.



Primero Transitorio

- Gran debilidad de la reforma.
- Modificaciones no solo deben regir a futuro, sino también sobre derechos ya adquiridos.

Segundo Transitorio

- Norma correcta para liberar derechos sin uso.
- Lo importante es que exceptúa de su aplicación a APR, comunidades indígenas, pequeños agricultores, entre otros.
- Ojo...APR son comités y cooperativas. No asociaciones.

A photograph of a water tower with a spiral staircase. The tower is painted blue and has white text on its side. The text reads: "GOBIERNO DE CH", "MINISTERIO DE OBRAS PUBL", "FINANCIAMIENTO SECTOR", "SERVICIO AGUA POTABLE RU", "LA ALIANZA", and "2010". A red banner with white text is overlaid on the image.

GOBIERNO DE CH
MINISTERIO DE OBRAS PUBL
FINANCIAMIENTO SECTOR
SERVICIO AGUA POTABLE RU
LA ALIANZA
2010

PALABRAS FINALES

Acceso al agua es un derecho humano reconocido por el DIDH y de fuerza vinculante.

Vital darle relevancia al proyecto de Reforma Constitucional

PL es un mínimo exigible. Sin embargo se requiere un trabajo mayor y más completo.

Falta mirar al bien común de la nación en el debate público.
¿Qué sacamos con una reforma que robustece los derechos de aprovechamiento si es hay agua para satisfacer las necesidades básicas de la población?

¿Quién está asumiendo el costo económico de la escasez?
¿quién asume el costo social de la escasez?

**AGUA ES UN BIEN COMÚN Y
UN DERECHO HUMANO**



OPINIÓN FUNDACIÓN NEWENKO SOBRE REFORMA QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS (BOLETÍN 7543-12)

Felipe Tapia Valencia

Presidente Fundación Newenko

Profesor Derecho de Aguas U. Mayor/ U. Alberto Hurtado

ftapia@newenko.org

www.newenko.org

